



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2018**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal del expediente y con lo siguiente:

Constancia	Registro
Copia certificada de la sentencia de once de julio de dos mil dieciocho dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 45/2018-CA, derivado de la controversia constitucional indicada al rubro.	Sin registro

Documento cuyo original fue recibido el veintiocho de septiembre del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil dieciocho.

Conforme a lo ordenado en auto de esta fecha, dictado por el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, agréguese al expediente la copia certificada de la sentencia de once de julio del año en curso, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **45/2018-CA**, en la cual **confirmó** el acuerdo de cinco de abril de dos mil dieciocho, por el que se admitió a trámite la presente controversia constitucional.

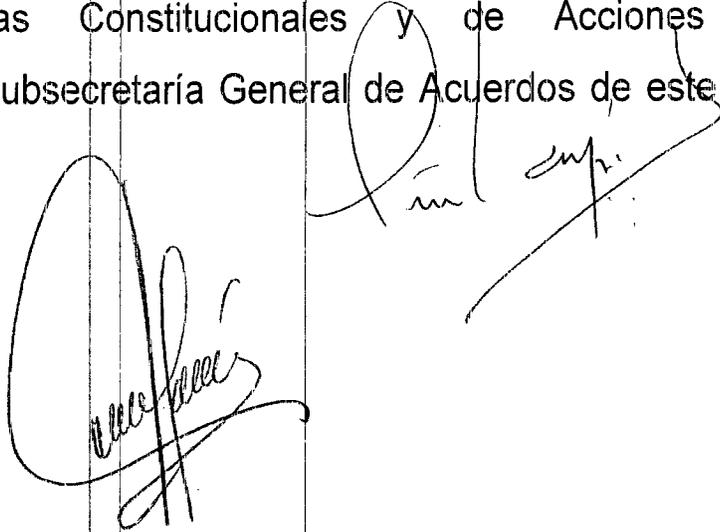
Ahora bien, visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **nueve horas del cinco de noviembre de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta Sección.

**Notifíquese.**

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 29.** Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvencción, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is larger and more stylized, with a large loop at the top and the name 'Javier Laynez Potisek' written in cursive. The signature on the right is smaller and more compact, with the name 'Leticia Guzmán Miranda' written in cursive. Both signatures are positioned below the text of the document.